

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **MARÍA AYDEE VALENCIA NIETO** contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, el **DEPARTAMENTO DE CALDAS** y **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** con radicado **17-001-23-33-000-2018-00381-00**, medio a través del cual se pretende:

“Proveer decisión de fondo en la que se declare que se encuentran vulnerados y en amenaza, los derechos colectivos y del medio ambiente de la comunidad habitante de la vereda el Desquite de Manizales”.

Además de ello que, “Se ordene a los accionados adoptar las medidas administrativas, jurídicas, técnicas, financieras y presupuestales necesarias a fin de que se realicen las intervenciones de la vía para dotarla de elementos como transversales y cunetas que capten, canalicen y conduzcan el agua lluvia de escorrentía de la vía hacia una zona adecuada o una fuente de agua (...)”.

Atentamente,


HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
SECRETARIO

LAAC